



Agencia Nacional de
Infraestructura



Para contestar cite:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2016-101-022034-1
Fecha: 26/07/2016 09:38:41->101
CIU: WILSON ALFONSO VILLARREAL RUIZ
Anexos: dos (2) folios



Bogotá, D.C.

Doctor:

WILSON ALFONSO VILLARREAL

Apoderado del Señor **Fernando Cárdenas Gomez**

Carrera 12 No. 7 – 12 Apto 401

San Gil - Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial Saludo

Me permito informar que el Vicepresidente de Gestión Contractual profirió Resolución No. 981 del 29 de junio de 2016 "Por medio de la cual se ordena el pago de las sumas de dinero a las cuales fueron condenadas la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Proyectos S.A. y Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA de manera solidaria, en el marco del proceso de reparación directa con el radicado N° 686793331701-2012-00074-01 formulado por el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, el cual se tramitó en primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) y en segunda instancia ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de Descongestión", que a través del oficio 2065 101 0015052 del 30 de junio de 2016, se citó a **WILSON ALFONSO VILLARREAL** –Apoderado de Andres Fernando Cárdenas Gómez-, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de Ley para surtir dicha notificación.

Por lo expuesto, se adjunta copia íntegra de la referida resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la misma no procede el Recurso por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Esta notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO; todo lo anterior en aplicación de los artículos 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

JUAN MANUEL AZA MURCIA

Vicepresidente Jurídico (E)

Anexo: Lo enunciado

Proyectó: Mauricio Villarreal Hernández
Nro Borrador: 20161010016676.docx



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

RESOLUCIÓN N° 981 DE 2016

29 JUN 2016

"Por medio de la cual se ordena el pago de las sumas de dinero a las cuales fueron condenadas la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Proyectos S.A. y Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA de manera solidaria, en el marco del proceso de reparación directa con el radicado N° 686793331701-2012-00074-01 formulado por el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, el cual se tramitó en primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) y en segunda instancia ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander - Subsección de Descongestión".

EL VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente de las que confiere la Resolución N° 850 de 11 de diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, formuló demanda en ejercicio de la acción de reparación directa ante el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) en contra la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y a las Sociedades Proyectos S.A. y la Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA, a efectos de que declararan administrativamente responsables a las demandadas, por los perjuicios a él causados, con ocasión de los daños sufridos a causa del deslizamiento ocurrido el 6 de junio del año 2010, en el kilómetro 106+300 de la vía Puente Nacional -San Gil, entre el Municipio de Socorro y el Municipio de San Gil.

Que el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) mediante sentencia del 30 de abril de 2015, resolvió lo siguiente:

"Primero: DECLARAR PROBADA la excepción de la falta de legitimación en la Causa por Pasiva propuesta por el Instituto Nacional de Vías INVIAS atendiendo las consideraciones del presente fallo.

Segundo: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES por la falla probada del servicio a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y a las sociedades Proyectos S.A.; Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA, por los perjuicios ocasionados al demandante señor Andrés Fernando Cárdenas, el día 6 de junio de 2010, cuando se movilizaba por la vía que del Municipio de Socorro, conduce al Municipio de San Gil, atendiendo lo considerado en la presente sentencia.

Tercero: En consecuencia, CONDENAR a la Agencia nacional de infraestructura ANI y a las sociedades Proyectos S.A.; Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA a reconocer y pagar al señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez los siguientes PERJUICIOS:

• Perjuicio Material- Daño Emergente: La suma de dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos setenta y ocho pesos (\$2.423.768).

"Por medio de la cual se ordena el pago de las sumas de dinero a las cuales fueron condenadas la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Proyectos S.A. y Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA de manera solidaria, en el marco del proceso de reparación directa con el radicado N° 686793331701-2012-00074-01 formulado por el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, el cual se tramitó en primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) y en segunda instancia ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander - Subsección de Descongestión".

- Perjuicio Moral a favor del demandante equivalente a cinco (5) SMLMV al momento de la ejecutoria de la presente sentencia.

Cuarto (...)"

Que inconformes con la decisión anterior, tanto la Agencia Nacional de Infraestructura, como el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, formularon sus recursos de apelación.

Que con ocasión de los recursos de apelación formulados, conoció del proceso de reparación directa en sede de segunda instancia el Honorable Tribunal Administrativo de Santander, quien, mediante sentencia de 31 de agosto de 2015, dispuso lo siguiente:

"**Primero. MODIFICAR** el numeral tercero de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión mixto del Circuito Judicial de San Gil, el 30 de abril de 2015, por las razones expuestas en este proveído, el cual quedará así:

Tercero. En consecuencia, CONDENAR a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y a las Sociedades Proyectos S.A.; Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA a reconocer y pagar al señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez los siguientes PERJUICIOS:

- Perjuicio Material - Daño emergente: La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.423.768.00).
- Perjuicio Moral a favor del demandante equivalente a QUINCE (15) SMLMV al momento de la ejecutoria de la presente sentencia."

Segundo. CONFIRMAR la sentencia apelada en los demás aspectos.

Tercero. (...)"

Que mediante oficio de 24 de noviembre de 2015, según radicación ANI 2015-409-077345-2, el señor Wilson Alfonso Villareal quien actúa como apoderado del señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez demandante dentro del proceso de reparación directa, allegó a la entidad los documentos tendientes a obtener por parte de ésta, el pago del 50% de las sumas de dinero a que fue condenada a pagar de manera solidaria junto a las Sociedades Proyectos S.A.; Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA. Para tal efecto, con la documental allegada, manifestó que las respectivas sumas de dinero fijadas por el Tribunal Administrativo de Santander mediante sentencia del 31 de agosto de 2015, deben ser consignadas en la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Entidad Bancaria
Wilson Alfonso Villareal	Ahorros	046090367007	Banco Davivienda

Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 2116 de 1997, la Agencia Nacional de Infraestructura el 7 de diciembre de 2015, mediante correo electrónico con radicación ANI 2015-409-081388-2 de fecha 9 de diciembre de 2015, solicitó a la Jefe de División de Gestión de Recaudos y Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, verificar si el beneficiario de la condena del proceso de reparación directa, esto es, ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.269.022, tienen o no, obligaciones pendientes con el Tesoro Nacional que deban ser objeto de compensación con el valor de las sumas de dinero de la cual es beneficiario y respecto de la cual se solicita el pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996.

Que mediante oficio 01-04-242-448-10567, el Jefe C.I.T de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, manifestó a la Gerencia de Defensa Judicial de la Entidad que el señor ANDRÉS FERNANDO CÁRDENAS GÓMEZ "NO tiene PROCESO DE COBRO vigente, ni le figura deuda pendiente de pago, en esta Administración".

Que mediante memorando ANI 2016-701-001430-3, la Gerencia de Defensa Judicial de la entidad solicitó a la Gerencia Grupo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual la liquidación de las sumas de dinero a las cuales fue

"Por medio de la cual se ordena el pago de las sumas de dinero a las cuales fueron condenadas la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Proyectos S.A. y Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA de manera solidaria, en el marco del proceso de reparación directa con el radicado N° 686793331701-2012-00074-01 formulado por el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez, el cual se tramitó en primera instancia ante el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de San Gil (Santander) y en segunda instancia ante el Honorable Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de Descongestión".

condenada a pagar, de manera solidaria, la Agencia Nacional de Infraestructura y las Sociedades Proyectos S.A., Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA, dentro del proceso de reparación directa formulado por el señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez. En ese sentido, dicha Gerencia mediante memorando ANI 2016-308-002067-3 remitió la siguiente liquidación:

DEMANDANTE			
Andrés Fernando Cárdenas Gómez			
VALOR A PAGAR POR LA DEDUCCIÓN DEL 50% POR CONCURRENCIA DE CULPAS	\$6.044.509		
TOTAL INTERESES	\$136.332		
TOTAL A PAGAR			\$6.180.841

Que para garantizar el pago total de las sumas de dinero a que fue condenada la Entidad de manera solidaria junto con las Sociedades Proyectos S.A., Constructora Carlos Collins S.A. KMC Ingenieros LTDA, se cuenta con los recursos suficientes según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 71516 del diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016), expedido por la Jefe del Área de Presupuesto de la ANI.

Que, en mérito de lo expuesto, el VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$6.180.841)**, la cual deberá ser consignada a favor del doctor Wilson Alfonso Villareal identificado con cédula de ciudadanía N° 91.250.316 de Bucaramanga, en calidad de apoderado del beneficiario de la sentencia, señor Andrés Fernando Cárdenas Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará las sumas liquidadas, previo los descuentos de Ley con cargo al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones, CDP N° 71516 del 17 de marzo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse personalmente a la dirección suministrada en la solicitud de pago, esto es a la Carrera 12 N° 7 – 12 Apartamento 401 – San Gil Santander o por aviso, al doctor Wilson Alfonso Villareal en calidad de apoderado del beneficiario Andrés Fernando Cárdenas Gómez, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, adicionado por el Decreto 2469 del 22 de diciembre de 2015, contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución nge a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 JUN 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FIGUEROA SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual

Proyecto: Diana Lorena Quiñones Bohórquez / Abogada GIT Defensa Judicial - VJ
Revisó: Gustavo Montero Sánchez / Contralista GIT Defensa Judicial - VJ
Alejandro Gutiérrez Ramírez / Gerente GIT Defensa Judicial - VJ

Aprobó: Luis Eduardo Gutiérrez Díaz / Coordinador GIT Proyectos Carreteros 2 - VGC
Alfredo Bocanegra Varón - Vicepresidente Jurídico

472
210

Salvador Paredes
Instituto Nacional de
Concesiones-INCO HOY
AGENCIA NACIONAL
Dirección: Calle 28 No. 59 - 51
Edificio Torre 4 piso 2

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 113210
Envío: RMG1078329CO

DESTINATARIO

Nombre y Razón Social:
MILSON ALFONSO VILLARR
RUIZ
Dirección: CARRETERA 12 No 7
APT. 401
Ciudad: SAN GIL

Departamento: SANTANDER

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
27/07/2016 13:24:18
Min. Transporte de carga
Código: 70597011

472

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Retenido	No Redatado
	Cerrado	No Cerrado
	Fallado	Apertado Clausurado
	Fuerza Mayor	
No Reside		
Dirección Errada		
Fecha 1: 27/07/2016	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		
C.C. Miguel Sarmiento Carrero		
Centro de Distribución: 01 079 28		
Observaciones	Observaciones	

5M 6U

